



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID
ÁREA DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO Y RETO DEMOGRÁFICO
PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID PARA LA INSTALACIÓN PERMANENTE O TEMPORAL DE OFICINAS DE TURISMO EN SUS MUNICIPIOS, AÑO 2026

Primera. Objeto de la convocatoria

Se convocan para el ejercicio 2026, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Valladolid, destinadas a financiar los gastos de personal y de funcionamiento de las oficinas de turismo.

Se entenderá como “Oficinas de Turismo” aquellos establecimientos turísticos abiertos al público, que prestan servicios relacionados con la atención, orientación y asesoramiento al visitante sobre los diferentes recursos turísticos del destino. Deberán disponer del equipamiento adecuado y de la capacidad y conocimientos necesarios para realizar la prestación de dichos servicios. Asimismo, deberán estar ubicados en el centro histórico del municipio para que puedan ser identificables fácilmente.

Segunda. Régimen jurídico

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante LGS), en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en la Ordenanza General del Subvenciones de la Diputación Provincial de Valladolid (B.O.P. 6 de marzo de 2006), por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Valladolid, (en adelante BEP), para el año 2026 y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria está enmarcada dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid, año 2026, que se incluye como anexo al presupuesto general (D.A. Primera BEP 2026), aprobado por el Pleno inicialmente en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2025, y elevado a definitivo (BOP n.º 2025/248 de 30/12/2025), contribuyendo esta subvención al logro del objetivo de la mejora de la información turística de la provincia de Valladolid en colaboración con los municipios de nuestro territorio.

Tercera. Cuantía y aplicación presupuestaria

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de 250.000,00 euros, consignada en las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de la Diputación para el año 2026 y con el reparto a que hace referencia la base décimo segunda:

- Aplicación presupuestaria 203.432.01.462.00, la cantidad de 245.000,00 euros, con destino a Ayuntamientos.
- Aplicación presupuestaria 203.432.01.468.00, la cantidad de 5.000,00 euros, con destino a Entidades Locales Menores.

Si el importe total a subvencionar a los Ayuntamientos y/o Entidades Locales Menores resultara inferior a la cantidad consignada en la aplicación presupuestaria correspondiente, podrá incrementarse el importe sobrante, indistintamente en una o en otra para atender aquella que resultara insuficiente. Dicha distribución requerirá, en su caso, la previa tramitación de la modificación presupuestaria que proceda en el expediente, que deberá tramitarse antes de la resolución de la concesión.

Cuarta. Beneficiarios

Podrán obtener subvención todas las Entidades Locales Menores y Ayuntamientos de la provincia de Valladolid que alcancen la puntuación mínima requerida en la base décimo segunda en su apartado A, quedando excluido de la presente convocatoria únicamente el Ayuntamiento de Valladolid ya que cuenta con una oficina de información turística compartida con esta Diputación, así como con la Fundación Siglo, dado que todas las oficinas de turismo de la provincia proporcionan información turística a los visitantes de todo el territorio provincial, sobre todo, de los municipios de su entorno, por lo que en virtud de lo previsto en el artículo 31.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, correspondiendo a la provincia asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial los servicios de competencia municipal.

Quinta. Gastos subvencionables

- 1- Son gastos subvencionables, todos los gastos derivados del personal adscrito a la Oficina de Turismo así como los gastos corrientes del funcionamiento de la oficina de turismo (capítulos 1 y 2 del Presupuesto de Gastos de la Entidad Local).

No se considerarán gastos subvencionables:

- Gastos derivados de la organización de eventos y/o actividades que se desarrollen desde la Oficina de Turismo.
- Gastos de la edición de material promocional turístico a distribuir desde la Oficina de Turismo.

- 2.- El período subvencionado por la Diputación de Valladolid abarcará, como máximo, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Sexta. Compatibilidad

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las entidades beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las entidades solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de los gastos del personal y de funcionamiento de la oficina de turismo ni del importe solicitado y de conformidad a lo establecido en la base tercera.

Si de los datos aportados por entidad beneficiaria con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constatará que el importe de las subvenciones excede del coste subvencionable, se ajustará la subvención a los datos reales, minorándose a prorrata la aportación de la Diputación, e iniciándose, si se hubiese recibido el importe anticipado, el correspondiente expediente de reintegro.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por la entidad beneficiaria sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.

Séptima. Principios del procedimiento y órganos competentes

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por el Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Empleo, Desarrollo Económico y Reto Demográfico.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Patronato Provincial de Turismo, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución provisional.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución se elevará al Pleno de la Diputación por la Comisión Informativa de Empleo, Desarrollo Económico y Reto Demográfico (órgano colegiado al que alude el artículo 22.1 de la LGS).

El Pleno resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión, y en los casos que proceda, la no concesión por desistimiento, por renuncia a su derecho, o por imposibilidad material sobrevenida de ejecutar la actividad por parte de las entidades solicitantes.

Así mismo, corresponderá al Pleno el reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones.

El Presidente de la Diputación aprobará la cuenta justificativa y efectuará la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

Octava. Solicitudes

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), las entidades que deseen participar en esta convocatoria deberán cumplimentar y presentar electrónicamente el modelo oficial de *“Solicitud de subvención para Ayuntamientos y Entidades Locales Menores para la instalación permanente o temporal de Oficinas de Turismo en sus municipios”*, que estará disponible en la Sede electrónica de la misma https://www.diputaciondevalladolid.es/-/servicio_02S220 de acuerdo con las instrucciones que se indican en el Anexo I.

El formulario de solicitud se dirigirá al Presidente de la Diputación Provincial (Patronato de Turismo DIR3 **LA0036879**) e incluirá la manifestación del solicitante de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Todas las comunicaciones y notificaciones derivadas del presente procedimiento se efectuarán a los solicitantes directamente por medios electrónicos.

Una vez presentada la solicitud, los interesados pueden consultar en su “área personal” de la Sede electrónica, <https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/tgauth/login?redirect=%2Fov%2Fcarpetaciudadana>, accediendo con su certificado o DNI electrónico el expediente de su solicitud que estará indicado en el resguardo de presentación.

Desde el expediente de la solicitud es posible presentar alegaciones desde el primer momento, si considera que debe aclarar o añadir cualquier documento. Si se diera la circunstancia de haber omitido o haber presentado alguna información o documentación que después necesite aclarar o corregir no deberá presentarse una nueva solicitud de participación, sino que deberá utilizarse el trámite “alegaciones” que está disponible en el expediente electrónico de la Sede.

Novena. Documentación

A la solicitud (Anexo I), deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Anexo II, relativo a la atracción turística del municipio.
- Anexo III, relativo a los datos y al funcionamiento de la oficina de turismo, así como al presupuesto de dicha oficina.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la LGS, los interesados no tendrán obligación de acompañar los documentos que se encuentren en poder de la Diputación, si bien en este caso no deberán haber transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, y deberá indicarse expresamente la fecha y el órgano o dependencia donde fueron presentados.

En todo caso, el Patronato de Turismo podrá solicitar la documentación complementaria que estime necesaria para una correcta valoración y resolución de las solicitudes presentadas.

Décima. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde las 00:00 horas del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta las 14:00 horas del vigésimo día natural. Cuando el último día del plazo sea inhábil, el plazo de presentación se entenderá prorrogado hasta las 14:00 horas del primer día hábil siguiente.

Décimo primera. Subsanción de solicitudes

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la LGS, en relación con el artículo 68 de la LPAC, los técnicos competentes del Patronato Provincial de Turismo comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, por medios electrónicos para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

Décimo segunda. Criterios de valoración

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración, a la fecha de la solicitud de la subvención:

A) CRITERIOS TÉCNICOS - ATRACCIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO

- **Número de recursos/atractivos turísticos visitables, públicos o privados:** hasta 5 puntos.

- **1 recurso/atractivo turístico visitable:** 1 punto
- **Hasta 3 recursos/atractivos turísticos visitables:** 3 puntos
- **Más de 3 recursos/atractivos turísticos visitables:** 5 puntos

Se entenderá, en este apartado, como recursos/atractivos turísticos visitables aquellos que cuenten con horario propio de apertura para las visitas (excepto los castillos que serán objeto de valoración en el siguiente apartado). Dichos recursos/atractivos turísticos visitables deberán estar publicitados con su horario en el soporte promocional correspondiente

- **Castillo visitable (con horario de apertura establecido):** 5 puntos
- **Monumento de especial atracción turística, en municipios de hasta 400 habitantes:** 5 puntos

Se incluirá una descripción que acredite la singularidad y atracción turística del monumento, la cual será valorada por los técnicos del Patronato de Turismo para su consideración como “especial atracción turística”

- **Servicios de restauración cuyos establecimientos estén inscritos en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Junta de Castilla y León:** máximo 5 puntos.
 - **Bar o Cafetería:** 1 punto
 - **Restaurante:** 3 puntos
 - **Más de 1 establecimiento (siendo uno de ellos restaurante):** 5 puntos
- **Servicios de alojamiento turístico cuyos establecimientos estén inscritos en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Junta de Castilla y León:** hasta 8 puntos.
 - **Viviendas de uso turístico, Motel, Hostal o Pensión:** 2 puntos
 - **Apartamento Turístico, Albergue turístico (excluyendo los de peregrinos):** 3 puntos
 - **Hotel, Hotel apartamento, alojamiento de turismo rural, camping:** 5 puntos
 - **Más de 3 establecimientos (siendo uno de ellos de Turismo Rural):** 8 puntos

- **Servicios de alojamiento turístico o restauración, independientemente del número de establecimientos (como los indicados anteriormente) inscritos en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Junta de Castilla y León, ubicados en un radio de 20 km, del municipio de la entidad solicitante: 3 puntos**
(este criterio sólo será evaluable para aquellos municipios que no cuenten con ningún tipo de alojamiento turístico o de restauración)
- **Declaración de Conjunto Histórico: 5 puntos**
- **Pertenencia del municipio a alguna de las Rutas del Vino certificadas de la provincia de Valladolid: 3 puntos**
- **Pertenencia del municipio a otras Asociaciones o Redes Turísticas de carácter regional, nacional o internacional, vinculadas con el turismo cultural, el turismo de naturaleza y el turismo gastronómico: máximo 2 puntos**

Serán consideradas a efectos de valoración las siguientes:

- Red Carlos V
 - Red Napoptec Napoleón
 - Red de Conjuntos Históricos
 - Red Eurovelo
 - Asociación Ibérica de municipios ribereños del Duero
 - Asociación Española de Fiestas y recreaciones históricas
 - Asociación Villas Termales
 - Asociación de los Pueblos Más Bonitos de España
 - Asociación de Pueblos Mágicos
 - Asociación Ruta Europea del Queso
- **Si el municipio o su término municipal cuenta con algún recurso/atractivo natural: espacio natural protegido, Vía Verde, sendero homologado (a la fecha de solicitud de la subvención) o pertenencia a alguno de los Caminos Naturales del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación: 5 puntos**

Serán consideradas, a efectos de valoración, los siguientes:

- Los integrados dentro de la Red de Espacios Naturales de Castilla y León (REN)
 - Vía Verde
 - Sendero homologado a la fecha de solicitud de la subvención
 - Pertenencia a los Caminos Naturales
- **Si el municipio o su término municipal forma parte de alguno de los Caminos a Santiago que discurren por la provincia de Valladolid (Camino de Madrid, Camino del Levante, Camino del Sureste): 3 puntos**
 - **Si el municipio cuenta con alguna Fiesta declarada de Interés Turístico regional, nacional o internacional: hasta 5 puntos**
 - Fiesta de interés turístico **regional**: 2 puntos
 - Fiesta de interés turístico **nacional**: 4 puntos
 - Fiesta de interés turístico **internacional**: 5 puntos
 - **Si el municipio cuenta con señalización turística direccional, homologada, en el casco urbano: 2 puntos**
 - **Si el municipio tiene consolidado, con al menos 3 años, alguna ruta turística temática provincial con otros municipios de su entorno (no vinculada al enoturismo) y que realice actividades de promoción de dicha ruta: 10 puntos**

No entrarán a valorarse, a efectos de concesión de la subvención, aquellas solicitudes que no obtengan 15 puntos en la suma total de los anteriores criterios de valoración recogidos en el párrafo anterior, apartado A).

El resto de las solicitudes, cuya puntuación alcance un mínimo de 15 puntos, obtendrán un primer reparto del 60% del total consignado en las aplicaciones presupuestarias contempladas en la base tercera de la convocatoria (150.000,00€).

Además, se incrementará en la puntuación alcanzada en este apartado A), los puntos obtenidos según los criterios definidos en el siguiente apartado B) para su valoración final.

B) CRITERIOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE TURISMO Y POBLACIÓN.

- **Períodos de apertura:** hasta 10 puntos
 - **Permanente 12 meses (de martes a domingo y festivos):** 10 puntos
 - **Permanente mixta (6 meses fines de semana y festivos, y 6 meses de martes a domingo y festivos):** 8 puntos
 - **Permanente 12 meses (de fines de semana y festivos):** 6 puntos
 - **Temporal 6 meses de martes a domingo y festivos:** 5 puntos
 - **Temporal 6 meses fines de semana y festivos:** 3 puntos
 - **Temporal 3 meses fines de semana y festivos:** 1 puntos

Los periodos de apertura distintos, comprendidos entre las gradaciones anteriores obtendrán la puntuación correspondiente a la temporalidad inmediatamente inferior.

- **Funcionamiento de la Oficina de Turismo de forma ininterrumpida desde su apertura:** hasta 10 puntos
(En el caso que se haya interrumpido su funcionamiento, se contará desde el año en que se retomó la apertura, siendo 2020 un año de carencia)
 - **Más de 10 años:** 10 puntos
 - **Más de 5 años:** 7 puntos
 - **Menos de 5 años:** 3 puntos
- **Grupo de cotización a la Seguridad Social del personal adscrito a la Oficina de Turismo con funciones de información turística acorde a su categoría profesional y titulación exigida:** hasta 20 puntos.
 - **Personal con titulación oficial en turismo con grupo de cotización 1 ó 2:** 20 puntos
(Para esta categoría profesional, se entiende por personal titulado en Turismo a aquella persona que esté en posesión del título: Graduado en Turismo, Diplomado en Turismo; o Técnico en Empresas y Actividades Turísticas (TEAT);
 - **Personal con otras titulaciones de grado medio o superiores, con grupo de cotización 1 ó 2:** 12 puntos
 - **Personal con titulación en Técnico Superior de Guía, Información y Asistencia Turística; Técnico Superior en Información y comercialización Turística y personal con posesión de certificado de profesionalidad relacionado con la atención/información turística, con grupo de cotización 3:** 8 puntos
 - **Personal con otras titulaciones no relacionadas con Turismo con grupo de cotización 2 y/o 3:** 6 puntos
 - **Personal con grupo de cotización 4:** 4 puntos
 - **Personal con grupo de cotización 5:** 2 puntos
 - **Personal con grupo de cotización 6 ó 7:** 1 punto

No se valorarán grupos de cotización no incluidos en los apartados anteriores y no serán objeto de subvención.

En el supuesto de que la categoría profesional no coincida con el grupo de cotización, se tendrá en cuenta este último a efectos de valoración.

- **Población del municipio donde se ubique la oficina de turismo:** hasta 10 puntos.
Para la determinación de la población se tomarán como referencia las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2023 del Instituto Nacional de Estadística.
 - **Menos de 500 habitantes:** 10 puntos
 - **Entre 501 y 1.000 habitantes:** 8 puntos
 - **Entre 1.001 y 5.000 habitantes:** 5 puntos
 - **Más de 5.001 habitantes:** 2 puntos

Con el número total de puntos obtenidos en este criterio B), se aplicará la fórmula expresada en la base décimo tercera, respecto del 40% restante del total consignado en las aplicaciones presupuestarias contempladas en la base tercera de la convocatoria (100.000,00€).

El importe final a subvencionar será el correspondiente a la suma de las cantidades resultantes de aplicar las fórmulas a que hace referencia la siguiente base.

Décimo tercera. Resolución y notificación

La cantidad a subvencionar por la Diputación de Valladolid a cada entidad beneficiaria, sin perjuicio de lo establecido en las bases tercera y sexta, será el resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

A) CRITERIOS TÉCNICOS-ATRACCIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO (60%):

$$\frac{150.000,00\text{€}}{\text{Total, puntos obtenidos por las entidades solicitantes}} = \text{X euros por punto}$$

B) CRITERIOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE TURISMO Y POBLACIÓN (40%):

$$\frac{100.000,00\text{€}}{\text{Total, puntos obtenidos por las entidades solicitantes}} = \text{X euros por punto}$$

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La notificación de la resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de 6 meses, que se computará desde el día siguiente al de publicación del extracto de la misma en el BOP de Valladolid. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la LPAC.

Décimo cuarta. Recursos

Contra el acuerdo de aprobación de la presente convocatoria y Bases, así como contra el acuerdo de concesión, que son definitivos en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Décimo quinta. Revisión de actos

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el artículo 36 de la LGS.

Décimo sexta. Seguimiento

La Diputación de Valladolid efectuará seguimiento y prestará el apoyo técnico preciso a las actuaciones subvencionadas a través del personal del Patronato Provincial de Turismo.

En el ejercicio de su facultad de control y fiscalización, podrá recabar la documentación que estime oportuna.

Décimo séptima. Obligaciones de los beneficiarios

Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS y en artículo 7.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valladolid.

Además y de forma específica, las entidades beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

- Abonar a las personas adscritas a la oficina de turismo los salarios que legal o convencionalmente les correspondan y sean acordes a su categoría profesional y titulación exigidas.
- Respecto al horario de apertura al público de la oficina de turismo deberá adecuarse a la demanda turística, en horario de mañana y tarde, principalmente incluidos fines de semana y festivos (no podrá establecerse como horario habitual de atención sólo en horario de mañana o de tarde) y éste deberá figurar en el exterior de la misma en lugar visible.
- En el caso de obtención de subvención para oficina de turismo de apertura temporal de 6 meses, deberá permanecer abierta al público, de los 6 meses de apertura, al menos 3 consecutivos en período estival, considerando como tales los meses de junio, julio y agosto o julio, agosto y septiembre.
- En el caso de obtención de subvención para oficina de turismo de apertura temporal de 3 meses deberá permanecer abierta al público durante 3 meses consecutivos en período estival (considerando como tales los meses de junio, julio y agosto o julio, agosto y septiembre).
- Las entidades beneficiarias deberán exigir al personal encargado de la oficina de turismo el cumplimiento de las siguientes funciones, con independencia de las propias del servicio:
 - Contactar con el personal del Patronato de Turismo para comunicar su incorporación y las necesidades de material promocional a través del email: turismo@dipvalladolid.es o bien vía teléfono: 983 42 72 59.
 - Incorporar en la página web del municipio (turística o institucional en el caso de que no tuviera portal turístico) de un enlace a la página de turismo de la provincia de Valladolid: www.provinciadevalladolid.com
 - Gestionar el control de las personas que acceden a la oficina de turismo, utilizando para tal fin, la plataforma de gestión estadística online creada expresamente por el Patronato de Turismo, a la que se accede a través del siguiente enlace <https://oficinasturismo.diputaciondevalladolid.es>, y/o cualquier otra aplicación informática integrada en las nuevas tecnologías de la información y comunicación.
 - Comprobar y actualizar la información que sobre el municipio aparece en la web de turismo de Diputación www.provinciadevalladolid.com debiendo enviar al email del Patronato de Turismo dichas actualizaciones.
 - Remitir, **siempre por email**, a turismo@dipvalladolid.es las actividades turísticas que se desarrollen en el municipio o el ámbito de actuación de la oficina de turismo, al objeto de su inclusión en la agenda turística de la web, para una mayor difusión de sus eventos.
 - Solicitar el material promocional editado desde el Patronato de Turismo vía email: turismo@dipvalladolid.es
- Habilitar instalaciones para albergar la oficina de turismo. Las instalaciones deben estar ubicadas en una calle o plaza principal y tener acceso a ella en planta baja. Las oficinas de turismo deberán disponer de un espacio

de atención al público debidamente acondicionado, identificado como oficina de turismo, **contar con teléfono independiente, ordenador propio conectado a Internet y correo electrónico**; estanterías o porta folletos, así como todo el equipamiento necesario para el buen desarrollo del servicio.

La cuenta de **dirección de email** deberá contener una referencia a “turismo”, con continuidad en los años sucesivos en que la oficina preste su servicio, en ningún caso una cuenta personal de la persona con funciones de información turística. Asimismo, deberán disponer, conocer y facilitar información turística de toda la provincia, que a su vez será facilitada por el Patronato de Turismo, mediante petición vía correo electrónico a: turismo@dipvalladolid.es

Décimo octava. Control financiero

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LGS.

Décimo novena. Pago y justificación

Las entidades beneficiarias de la subvención recibirán, anticipadamente, el importe total de la misma, con el carácter de “a justificar”. Para la obtención de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

Deberán justificar documentalmente la realización de la actividad subvencionada, por cuantía igual o superior a la cantidad concedida, aportando a tal efecto:

- Memoria justificativa de la actuación subvencionada, elaborada por la persona responsable de la oficina de turismo donde se indicarán las funciones desarrolladas durante el periodo subvencionado. Dicha memoria deberá tener una extensión mínima de 3 páginas y máximo 10, en formato PDF.
- Relación clasificada de gastos, según modelo que se incluye como Anexo IV. A dicha relación se unirán las copias de la segunda y última nómina del periodo subvencionado, donde deberá aparecer categoría profesional y grupo de cotización de la persona de información turística. Además, deberá indicarse la titulación exigida al personal adscrito a estas funciones durante el periodo subvencionado. Si los datos aportados en la justificación no se corresponden con los presentados en la solicitud y que fueron la base para el cómputo de puntos a efectos de valoración e importe de la subvención concedida o aquellos que se requieran para su comprobación, en cumplimiento de las bases, darán lugar al prorrateo del importe subvencionado y la consiguiente minoración y reintegro de la diferencia tal y como se indica en la base vigésima.
- Certificados acreditativos de la inexistencia de deudas de la entidad que representa con Hacienda, con la Seguridad Social y con la Institución provincial o la autorización expresa para que la Diputación de Valladolid los solicite.
- Ficha de datos bancarios: si la entidad solicitante desea modificar la cuenta bancaria donde debe efectuarse el ingreso, deberá presentarse ficha de datos bancarios conformada por la entidad financiera correspondiente. Disponible en:
<http://www.diputaciondevalladolid.es/diputacion/modulo/dipva-tesoreria/pagos/>

La presentación de estos documentos se realizará en los términos previstos en la base octava de la presente convocatoria, mediante medios electrónicos por registro electrónico o a través del Área Personal de la Sede, en un plazo máximo de 20 días naturales desde la finalización de la actividad.

Ello no obstante, por medio de escrito acreditativo de las circunstancias concurrentes, suscrito por el Presidente de la entidad beneficiaria, se podrá conceder una ampliación del plazo de justificación, en los términos previstos en el art. 32 apartados 1 y 3 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que las circunstancias alegadas lo aconsejen y la petición se realice antes del vencimiento del plazo de que se trate.

Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten, tras el cual, si no se justificase total o parcialmente el gasto, se procederá a cancelar o minorar la subvención, iniciándose, si procede, el correspondiente expediente de reintegro.

Si se justifica por importe inferior al concedido, se minorará la subvención en la cuantía correspondiente, debiendo la entidad beneficiaria reintegrar la cantidad que proceda, junto con los correspondientes intereses de demora.

Vigésima. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el artículo 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá al Presidente de la Corporación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título IV de la LPAC, con las especialidades previstas en el artículo 42 de la LGS.

Vigésimo primera. Infracciones y sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en el artículo 52 y siguientes de la LGS.

Vigésimo segunda. Publicidad

La presente convocatoria y las subvenciones que se concedan con ocasión de la misma se publicarán en el BOP de Valladolid, en la página web de la Diputación y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).